ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN ESPACIOS PARA TIENDA ESCOLAR 2026-01
SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La institución Educativa esta empeñada en garantizar un ambiente escolar desarrolla proyectos y actividades que generen bienestar a los estudiantes, entregará en concesión un espacio para la prestación del servicio de tienda escolar orientado a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea alimentaria.

Igualmente, pretende brindar a la comunidad educativa en general, el derecho a una alimentación sana, equilibrada, saludable y adecuada, lo que es de vital importancia para el disfrute de todos los demás derechos, como es el pleno desarrollo integral del individuo como persona humana en lo que corresponde a la salud de los estudiantes, personal administrativo, directivo y comunidad educativa. Este derecho se aplica a todas las personas". Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación General No.12 de 1999.

Una alimentación sana y adecuada en la primera infancia es fundamental para lograr un buen estado nutricional, evitando enfermedades y obteniendo una adecuada salud física y mental, estas condiciones de bienestar son claves para el desarrollo integral y equilibrado en la que se encuentran los niños y niñas en estas edades, beneficiando su calidad y condición de vida, disminuyendo los factores de riesgo que los puede hacer propensos a padecer enfermedades como lo son las crónicas no trasmisibles ECN.

La implementación de las tiendas escolares saludables constituye un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada" (Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables. Ministerio de Educación y Ministerio de Salud de Colombia 2019)

El Documento técnico de soporte para la reglamentación de tiendas escolares saludables, diseñado por los Ministerios de Educación y Salud, señala que: "Los establecimientos educativos constituyen un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la comunidad educativa en general y la población estudiantil en particular, puedan acceder a una alimentación más sana y nutritiva, con base en la garantía del Derecho a la Alimentación Adecuada.

Entre algunos de los elementos claves del Modelo propuesto por la FAO (FAO, 2017), se destacan los siguientes elementos:
a. La promoción y venta de alimentos variados y nutritivos, donde se incluyan diariamente frutas, hortalizas, hojas verdes y otros alimentos con alt aporte nutricional.
b.La regulación de la oferta y venta de alimentos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes.
c.La puesta en práctica de medidas de higiene.
d.El uso de agua segura para el consumo humano.
e.Contar con una infraestructura adecuada: piso y paredes que faciliten la limpieza y/o no generen focos de contaminación,
f.Contar con un espacio exclusivo para el lavado y preparación de los alimentos.
g.Cuidar las condiciones de salud de las personas manipuladoras de alimentos.
h.Mantener un control de calidad de los productos que ahí se manipulan.
i. Y, finalmente, la educación alimentaria y nutricional, como eje transversal y la cual debe ser aplicada no sólo con las personas responsables de la tiendas escolares, sino con todos los actores de la comunidad educativa que interactúan con la tienda escolar.

Así mismo, desde 2009 en Colombia rige la ley 1355 que declara a la obesidad como una enfermedad crónica de salud pública y se establecen estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable, los ambientes sanos y la actividad física, entre otras, por lo cual es necesaria la regulación de la oferta de productos con alto contenido de sodio, azúcar, grasas, preservantes y colorantes a los niños, niñas y adolescentes.

Es necesario que los productos ofrecidos en la Tienda Escolar, no riñan con las políticas de alimentación saludable que se tienen en el Programa de Alimentación Escolar PAE, sino que se articulen para el beneficio y el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, hacia una sana alimentación.
La institución Educativa JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ empeñada en garantizar un ambiente escolar desarrolla proyectos y actividades que generen bienestar a los estudiantes, entregará en concesión un espacio para la prestación del servicio de tienda escolar en las 2 sedes de las Institución Educativa (Sede Costa Rica y sede José Acevedo y Gómez). El servicio de tienda escolar está orientado a proveer el suministro de productos enmarcados en la línea alimentaria

Esta prestación de servicio se concede a cambio de una consignación mensual en dinero como contraprestación al uso del espacio destinado para tienda escolar dentro de la Institución Educativa, para atender a la totalidad de estudiantes de la institucion educativa, aproximadamente, 676 , docentes y administrativos y personal de apoyo, aproximadamente, 60 personas, durante la jornada escolar: Sede Costa Rica de 8am a 2pm y Sede bachillerato de 8am a 2pm, y laboral única y exclusivamente, se utilizarán los bienes que se hayan en la misma y que se detallan en el inventario, descrito a fin de que se efectué el beneficio económico de dicha tienda escolar por cuenta y riesgo del concesionario. Es de anotar que en las sedes de la Institución Educativa la gran mayoría de los estudiantes se benefician con el programa de Alimentación escolar, porción racionalizada y vaso de leche, alumnos que cuentan con el beneficio de alimentacion PAE:. 508.

2. FUNDAMENTOS LEGALES:

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista de la cafetería escolar están estipulados en el Reglamento para dicho fin aprobado por el Consejo Directivo, que, a su vez, se soporta en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.3.1.5.6 establece que "Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (…) l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa (…)". Soportado también en el artículo 2.3.1.6.3.5, que señala otras funciones del Consejo Directivo. Estable que, en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones: (…) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 en la manera en que queda compilado en el presente decreto (…)." Y en el artículo 2.3.1.6.3.6° señala las funciones de los rectores con relación a los Fondos de Servicios Educativos, así: "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería" (Numeral 4 del artículo en mención)

3. OBJETO DEL CONTRATO:

Institución Educativa José Acevedo y Gómez
Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002
Calle 8 Sur No. 52C – 72 Tels: 352 9732-361 2637
Nit 811017538-7 Dane: 105001015105
Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: colegiojoseacevedo@une.net.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN ESPACIOS PARA TIENDA ESCOLAR 2026-01
SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

La contratación del servicio de tienda escolar para la Institución Educativa. Tendrá como objeto proveer a los integrantes de la comunidad de alimentacion, refrigerios durante los tiempos de los descansos pedagógicos, consistentes en bebidas y comestibles de buena calidad y saludables a precios no superiores a los ofrecidos en los establecimientos del entorno.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

Seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca mejores condiciones para la prestación del servicio de Tienda Escolar destinado a preparar, expender o distribuir alimentos para el consumo de la comunidad educativa que promuevan la alimentación saludable

GRUPO	SUBGRUPO	PERMITIDOS	RECOMENDACIONES
I. CEREALES, RAÍCES, TUBÉRCULOS Y PLÁTANOS	Cereales	Pan, galletas, tostadas (verificar el rotulado	* Preferir los cereales integrales. * Entre los ingredientes no deben estar las grasas parcialmente hidrogenadas. * Preferir sin azúcares añadidos y sin grasas Trans.
	Raíces	Yuca	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Tubérculos	Papa Plátanos (incluir en preparaciones saludables)	Preparaciones al horno, vapor o cocidas.
			Para freír, se recomienda ver las directrices del buen uso de aceites y grasas
II. FRUTAS Y VERDURAS	Frutas	Todas Preferir la venta de frutas frescas.	* preparación de frutas frescas. Innovar en la presentación. * Para los jugos naturales, ofrecer la opción de "sin azúcar" o máximo 1 cda de azúcar en un vaso de 250mL (5g). Priorizar endulzar con miel natural, panela o azúcar morena.
	Verduras	Todas Preferir la venta de frutas frescas.	Incluir y promover venta de preparaciones con verduras frescas. No añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor.
III. LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	Leche entera Productos lácteos	Todas Quesos y bebidas lácteas (verificar el rotulado)	Preferir bajos en grasa, sodio y sin azúcares añadidos.
IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS	Carnes magras	Todas	Preferible no añadir sal a las preparaciones, incluir limón o hierbas o especias para resaltar el sabor. Preparaciones al horno, vapor o cocidas.
	Leguminosas cocidas y mezclas vegetales cocidas	Todas	
	Nueces y semillas secas	Maní, almendras, nueces (con el cumplimiento de los siguientes criterios, verificar en el rotulado	Preferir los alimentos bajos en sodio y azucares.
V. GRASAS	Preferir aceites vegetales (girasol, maíz, soya) Aceite de canola, aceite de oliva, aguacate.		Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
VI. AZÚCARES	Azúcares simples	Panela, miel y azúcar	Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos.
	Dulces y postres	Promover postres y dulces bajos en azúcares	* Cumplir con la norma sanitaria de cada grupo de alimentos. * Alimentos autóctonos, que hagan parte de la cultura alimentaria de la región.

Grupos de alimentos no permitidos y ejemplos

GRUPOS DE ALIMENTOS NO PERMITIDOS	EJEMPLOS
Embutidos	Salchichas, jamón, mortadela y chorizo
Bebidas carbonatadas (incluyendo light o dietéticas)	Gaseosas, refrescos con gas
Bebidas energizantes, Bebidas energéticas y deportivas	
Dulces	Caramelos duros, blandos, turrones, gomas
Refrescos envasados	Refrescos en botella, caja.
Sopas deshidratadas	Crema de pollo en polvo, ajiaco en polvo,
Salsas procesadas	Salsa de tomate, rosada, soya, BBQ, tártara, mielmostaza, mostaza (envasadas
Alimentos procesados y/o ultraprocesados, en cuya lista de ingredientes del etiquetado se indique como primer ingrediente: azúcar o azúcares, sirope, jarabe de maíz, o grasa (manteca, aceite, margarina).	Bebidas azucaradas Dulces Golosinas Pasteles Tortas
Alimentos procesados y/o ultraprocesados, que tengan en sus ingredientes grasa parcialmente hidrogrenada (grasas trans) y glutamato mono sódico.	Galletas con relleno, salsas oscuras, snacks

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Institución Educativa José Acevedo y Gómez
Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002
Calle 8 Sur No. 52C – 72 Tels: 352 9732-361 2637
Nit 811017538-7 Dane: 105001015105
Página Web: www.joseacevedoygomez.edu.co E-mail: colegiojoseacevedo@une.net.co

ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN ESPACIOS PARA TIENDA ESCOLAR 2026-01
SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

Contrato de concesión de un espacio físico ubicado al interior de la Institución Educativa dispuesto para la prestación del servicio de tienda escolar.

La legislación Colombiana no regula este tipo de contrato, ni el código de comercio, ni el código civil lo mencionan expresamente, por lo que estos contratos se rigen por el principio de libertad contractual, pudiendo las partes pactar su forma, efectos y extinción del contrato, siempre dentro del marco general de la ley.

6. DURACION DEL CONTRATO:

El contrato de la tienda escolar de la Institución Educativa (teniendo en cuenta los dias de desescolarizacion, vacaciones de mitad de año, los dias de semana santa y la semana de receso en octubre) tendrá vigencia del: 13 de enero de 2026 a 30 Noviembre del 2026

7. COSTOS MINIMOS Y VALOR MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se estipula como valor mínimo los siguientes:

Se adjuntan las tablas de costos con el visto bueno de servicios generales
La institución Educativa, sufragará los costos por pintura y arreglos en los locales destinados a ser concesionados, si se requieren; no obstante se encuentran en buenas condiciones para su funcionamiento.

Loa contratistas de los espacios (cafetería escolar) tendrán que tener en cuenta que, el costo acordado de cuotas mensuales por la adjudicación, estaran incluidos los costos correspondientes por servicios públicos para el momento de la contratación, la base serán los aprobados por la Secretaría de Educación y que se basaban en los equipos utilizados por el concesionario. Pero dichos costos serán afinados de acuerdo a los costos de los equipos utilizados por los nuevos contratistas. Los costos minimos de los espacios, para el nuevo año lectivo, seran los siguientes:

CAFETERIA PRINCIPAL	VALOR MINIMO	**$525,000**	Quinientos veinticinco mil Pesos.
CAFETERIA SEDE PRIMARIA	VALOR MINIMO	**$445,000**	Cuatrocientos cuarenta y cinco mil Pesos.

8. FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA cancelará a LA INSTITUCIÓN el valor estipulado en la cláusula anterior, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las garantías, el cual se consignará los **10 primeros días calendario** del mes en la cuenta de ahorros de la cuenta de la
Institución Educativa, Nº **6922021765** del Banco **COLPATRIA**
Después de cumplido el plazo para pagar, generará interés a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera (interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario)

9. UBICACIÓN FISICA:

ESPACIOS A CONCESIONAR

AREA	DIRECCION DEDEL ESPACIO	UBICACION	AREA APROX
CAFETERIA PRINCIPAL	CL 8 S Nº 52 B 72	Primero piso	24 mts
CAFETERIA SEDE PRIMARIA	Sede Costa Rica CR 52 7 SUR 23	Primero piso	6 mts

NOTA: no cuentan con inventario, de propiedad de la Institución Educativa

10. REQUISITOS HABILITANTES:

1. Propuesta económica con listado de precios.
2. Fotocopia de la cédula
3. Cámara de comercio (Registro mercantil actualizado, NO mayor a 3 meses y renovada 2025)
4. Rut actualizado para el año 2025 con la actividad económica 5613, 4711 (cafeterías) y 1811 y 4761 (papelería). No mayor a 1 mes la fecha de expedición
5. Certificado de antecedentes, expedido por la Procuraduría General de la Nación (Verificados por la Institución Educativa)
6. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación (Verificados por la Institución Educativa)
7. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
8. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía (Verificados por la Institución Educativa)
9. Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía. (Verificados por la Institución Educativa)
10. Certificado de antecedentes del REDAM, con vigencia NO mayor a 3 meses(Registro de deudores alimentarios, según La Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021).
11. Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio
12. Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar
13. Certificado bajo la gravedad de juramento de estar a paz y salvo con el establecimiento educativo y con la Secretaría de Educación
14. Certificado de estar a paz salvo con la Sociedad de derechos de autor (para el espacio de la papelería) o en su defecto certificado de que no se realiza reproducción reprográfica de obras literarias, ni se efectúan copias para ser objeto de utilización colectiva y/o lucrativa.
15. Certificado expedido por la sección de tesorería de no presentar mora en el pago de consecion del actual concesionario la tienda escolar o en el Reporte de pagos de las obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en otras instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
16. Planilla o certificados de Seguridad social Integral como aportante independiente. Para la ejecución del contrato se exigirá la seguridad social integral del contratista y de las personas que éste utilice para la prestación del servicio
17. Certificados de experiencia en el manejo de tiendas escolares, restaurantes, cafeterías y/o en actividades afines o similares en el sector público o privado (aplica el de la Institución Educativa).
18. Hoja de vida de la funcion publica actual, en donde se indica la experiencia relacionada con el manejo de tiendas

11. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS:

La Institución Educativa, podrá rechazar las propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en los siguientes eventos:

ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN ESPACIOS PARA TIENDA ESCOLAR 2026-01
SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

1. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública.
2. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en la presentación del listado de productos que se expenderán en la tienda escolar y sus requerimientos técnicos que deberá presentar los proponentes interesados, para que sea debidamente evaluado el factor calidad conforme a la presente invitación pública.
3. Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
4. Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando el proponente haya presentado mora en el pago de la cuota ce concesion en dos o más mensualidades por concepto de Concesion de la tienda escolar si es el actual concesionario; o en el pago de dos o más obligaciones mensuales adquiridas en virtud de contratos de concesión de espacios destinados para la cafetería, restaurantes, tiendas escolares o similares en otras instituciones educativas oficiales donde el proponente interesado hubiere ejecutado contratos.
6. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
8. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.
9. Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
10. Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.
11. Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por el proponente y lo confrontado con la realidad.
12. cuando el proponente no se encuentre a Paz y Salvo con la Institucion Educativa respecto de obligaciones adquiridas en virtud de contratos celebrados con esta entidad.
13. cuando el proponente hubiere sido objeto de imposición de dos (2) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos o haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
14. Cuando el proponente ofrezca un valor de la cuota de concesion de la tienda escolar por debajo del mínimo solicitado en esta invitación pública.

OBSERVACIÓN: De presentarse propuestas de personas que hayan tenido litigios jurídicos o conflicto de intereses con la institución no se tendrán en cuenta para su evaluación.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de evitar contratar con personas incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad, se debe verificar previo a la celebración del contrato las situaciones contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, especialmente las siguientes:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
3.Los servidores públicos.
4. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
5. .Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
6. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
7. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
8. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
9. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
10. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. *OBLIGACIONES A CARGO DE LA INSTITUCIÓN:*

1. Hacer entrega material del local y de los enseres inventariados en el presente contrato, en buen estado, al momento de iniciar.
2. Librar al concesionario de toda turbación en el goce del local, que puedan generar los miembros de la comunidad Educativa.
Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo. Si se tratan de mejoras mayores deben ser autorizadas por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal. La obligación establecida implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.
3. Para efectuar mejoras necesarias para garantizar el buen funcionamiento de la cafetería escolar, debe ser autorizado y ejecutado por el Consejo Directivo. Si se tratan de mejoras mayores deben ser autorizadas por planeación o infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal. La obligación establecida implica sólo considerar tal solicitud, mas no conlleva la obligación de autorizar de manera efectiva el aumento de precios.

B. *OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:*

ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN ESPACIOS PARA TIENDA ESCOLAR 2026-01
SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

1. Cancelar la totalidad del dinero consignando el valor establecido en la cuenta bancaria respectiva y en las fechas estipuladas. El incumplimiento a lo estipulado es causal para la cancelación unilateral del contrato.
2. Utilizar el local y los enseres entregados única y exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del contrato.
3. Velar por la conservación y debida utilización de los bienes entregados.
4. Restituir el local y los enseres entregados a la terminación del contrato.
5. Prestar el servicio en la Tienda Escolar de manera eficiente, basado en la atención amable, cordial y respetuosa a toda la comunidad educativa, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
6. Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos a los productos que se ofrecen en la Tienda Escolar.
7. Informar al Rector (a) de la Institución Educativa, de forma inmediata, cualquier anormalidad o insuceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa.
8. Velar por el buen comportamiento de los trabajadores y dependientes que sean contratados para el buen funcionamiento de la Tienda Escolar.
9. Permitir el ingreso del Rector o de las personas que representen las entidades competentes a las Instalaciones de la Tienda Escolar., cuando éstas lo requieran, para la verificación de las condiciones de higiene y salubridad dentro de la misma.
10. Los empleados de la Tienda Escolar de la Institución Educativa deben portar uniforme diariamente.
11. Pagar las facturas correspondientes a los servicios públicos si a ello hubiere lugar
12. Certificado de reconocimiento médico, por lo menos una vez al año, del estado de salud del personal manipulador de alimentos
13. Certificado de formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos al personal a cargo de los procesos alimentarios al interior de la tienda escolar
14. Suministro de agua potable continua, para los procedimientos propios de la elaboración, distribución de alimentos y para la limpieza, desinfección de los productos y del lugar
15. Velar por que el registro de limpieza y desinfección de las tiendas escolares, se encuentre siempre fijado en un lugar visible incluyendo el estado sanitario de las instalaciones, equipos, utensilios, del proceso y del personal vinculado al mismo.
16. Existencia de implementos para el aseo personal, jabón líquido desinfectante para lavado de manos, papel higiénico y toallas desechables o en su defecto secador eléctrico, para quienes intervienen en las actividades de las tiendas escolares
17. Utilización de equipos y utensilios que garanticen y faciliten los procedimientos de limpieza y desinfección; en ningún momento, se pueden utilizar utensilios y superficies de madera
18. Que los procesos de elaboración y expendio de alimentos se realicen con una secuencia lógica para evitar la contaminación cruzada de los mismos
19. Velar por qué los procesos de limpieza, desinfección, disposición de residuos sólidos y de control integral de plagas se ejecuten en los términos y con la frecuencia que se determine en los respectivos programas de la administración municipal
20. Velar porque los productos que se expendan cuenten con los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano, según Resolución 810 del 16 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social (etiquetado nutricional o frontal, declaración de nutrientes y valores diarios de referencia, propiedades nutricionales y de salud de los alimentos envasados o empacados, entre otros).

PROHIBICIONES

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias cuya venta está prohibido por la ley para menores de edad.
2. Fijar precios superiores a la tabla acordada con la institución.
3. Abrir los espacios los días en que el plantel educativo no está laborando, salvo autorización escrita del rector.
4. Arrendar o subarrendar las instalaciones de los espacios concesionados
5. Admitir alumnos dentro de los espacios concesionados
6. Admitir personal en las instalaciones de los espacios concesionados, diferentes a los empleados contratados o proveedores identificados y autorizados.
7. Utilizar las instalaciones físicas de los espacios concesionados para pernoctar.
8. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para funcionamiento de los espacios concesionados.
9. Vender útiles de estudio u otro tipo de elementos que no estén relacionados con la alimentación del personal de la institución(Exclusivo para los espacios de venta de alimentos).

14. REQUISITOS DE EVALUACION:

Criterio De Evaluación	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado
Propuesta económica, equivalente a 50 puntos. (Mayor valor ofertado)	50	
Precios y productos saludables ofrecidos 50 puntos.	50	
Total	**100**	**0**

a) Propuesta económica (50 puntos)

Para la evaluación de este componente, los puntajes se asignarán de acuerdo al siguiente procedimiento:
Al proponente que presente el mayor precio del valor de canon de concesión ofertado, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; treinta (50) puntos. A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje

c) Precios y productos saludables ofrecidos (50 puntos)
El proponente debe presentar un listado de los alimentos que se van a ofrecer en la tienda escolar, de los cuales, *solo se deben comercializar productos que vengan debidamente empaquetados y herméticamente cerrados"*; y cumplir con la resolución de autorización otorgada por el INVIMA, se asignará el mayor puntaje al proponente que cuente con el menor porcentaje de valor nutricional de aporte de calorías, grasa trans y saturadas.

ESTUDIOS PREVIOS CONCESIÓN ESPACIOS PARA TIENDA ESCOLAR 2026-01
SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

Para la evaluación de este componente, los proponentes deberán tener en cuenta íntegramente la Resolución 810 del 16 de junio de 2021, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social (etiquetado nutricional o frontal, declaración de nutrientes y valores diarios de referencia, propiedades nutricionales y de salud de los alimentos envasados o empacados, entre otros).

15. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:
Cronograma de inicio y culminación del proceso de adjudicación de espacios para el año 2026, en la Institución Educativa

ETAPA	TRÁMITES NECESARIOS	TÉRMINOS	RESPONSABLE
Planeación	Planeación • Estudios y documentos previos. • Definición de los requisitos técnicos • Requisitos habilitantes • Definición de la ubicación física en donde se prestará el servicio	**Noviembre 14 de 2025**	Rectoría
Apertura proceso	Publicación aviso invitación publica desde las 09 am	**Noviembre 19 de 2025**	Rectoría
Cierre del proceso	Fecha límite para recibo de propuestas (Secretaria de la institución, desde las 9 am hasta la 3 pm)	**Noviembre 28 de 2025**	Rectoría
Evaluación	· Verificación del valor precio ofertado y de requisitos habilitantes.	**Diciembre 01 de 2025**	Rectoría
Termino para subsanar	Termino para subsanar algun documeno subsanable 1 día hábil, hasta las 3 pm	**Diciembre 03 de 2025**	Rectoría
Respuesta a observaciones	Respuesta a observaciones hasta las 3 pm	**Diciembre 04 de 2025**	Rectoría
Publicación informe	Publicación informe de evaluación.	**Diciembre 04 de 2025**	Rectoría
Adjudicación o declaratoria desierta	Resolución de Adjudicación o declaratoria desierta	**Diciembre 05 de 2025**	Rectoría
Celebración contrato	Firma contrato	**Diciembre 05 de 2025**	Rectoría

Las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** los cuales hacen parte integrante del contrato.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:
Los proponentes deberán presentar en la Secretaría de la institucion educativa de 9:00 am a 3:00pm, en un sobre cerrado (1) único dirigido al consejo directivo de la institución especificando para que espacio ofertado se presenta, enunciando el número de folios que contiene, fecha de entrega.

Se pueden presentar ofertas separadas o una única oferta por todos los espacios.

16. RIESGOS PREVISIBLES

RIESGOS:

Dentro de las políticas de la Institución Educativa está la de minimizar al máximo los días de desescolarización. No obstante, eventualmente, habrá desescolarizaciones debido a la realización de asambleas de padres, jornadas pedagógicas o las motivadas por suspensión de clases a causa de movimientos gremiales de los docentes.

PREVISIBLES
Para la tienda escolar debe prever los riesgos de seguridad industrial que tiene implícita la actividad de preparación de alimentos, al manipular elementos eléctricos, y manipulación de alimentos calientes. Estos serán responsabilidad del contratista.

Por causas de fuerza mayor como orden público o similar, cese de actividades, el consejo directivo estudiará medidas que ayuden a mitigar el impacto negativo que puedan ocasionar al concesionario

17. GARANTÍAS:

El concesionario a quien se le adjudique la administración de la cafetería escolar, no debera presentar LETRAS DE CAMBIO por que el contrato en si presta merito ejecutivo.

Las mensualidades o cuotas deberán cancelarse los primeros 10 Diez días calendario de cada mes se deberán cancelarse, por mes anticipado. En el caso de mora, se aplicará la tasa de interés bancario corriente de la Super intendencia financiera contados a partir del día 11 calendario de cada mes.

Medellín, **Noviembre 14 de 2025**

JAIME ALBERTO SIERRA TORRES
C.C. Nº 71660237 de Medellín Ant.